

ACUERDO No. 129/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Del Informe final CM-JNDAP-N° 115/2017 del proceso de selección de postulantes al cargo de vocales a los Tribunales Departamentales de Justicia, se tiene un número insuficiente de aprobados para los cargos de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Beni del Órgano Judicial; lo dispuesto en los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los arts. 45, 48 y 183 parágrafo IV numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: En sesión del 12 de julio de 2017, ante el conocimiento del Informe final CM-JNDAP-N° 115/2017 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se aprobó la emisión de la convocatoria para Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, instruyendo a la Unidad Nacional de Asesoría Legal, elaborar el respectivo Acuerdo de emisión de una nueva convocatoria pública.

Que, el art. 193 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 48 de la Ley del Órgano Judicial, señala que las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres.

Que, por otra parte el art. 46 del mismo cuerpo normativo, establece que las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período.

Que, el art. 183 parágrafo IV, numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010; señala que es atribución del Consejo de la Magistratura, Preseleccionar y Seleccionar a través del concurso de meritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 09 de mayo del presente año, aprobó el Reglamento Especifico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo 076/2017.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el efecto, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección y selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia; tal como establece el art. 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45 par. II de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N° 02/2017 de alcance departamental para la “Preselección y Selección de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Beni del Órgano Judicial”, conforme el siguiente texto:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 02/2017**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, art. 183 párrafo IV numeral 1, art. 45 párrafo II de la Ley N° 025, Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de las y los vocales del Tribunal Departamental de Justicia aprobado mediante Acuerdo 076/2017, **convoca públicamente**, a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia, al cargo de:

VOCAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE BENI

De acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO BENI

Nº	Nº ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES
1	5168	ARTEAGA VACA MARLENE
2	5166	CAMARGO PEDRIEL RAMON
3	5169	CANDIA SAAVEDRA JUAN CARLOS
4	5165	EGUEZ AÑEZ CARLOS ALBERTO

Nota: La o el postulante solo podrá presentar la documentación de postulación y dar el examen de competencia en el Distrito al que se postula.

REQUISITOS GENERALES.-

1. Contar con nacionalidad boliviana;
2. Haber cumplido los deberes militares (varones) ;
3. Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
5. No tener antecedentes de violencia familiar con sentencia ejecutoriada;
6. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial;
7. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público;
8. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
9. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
10. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales o haber ejercido la profesión de abogado en instituciones públicas o privadas durante 6 años como mínimo, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional;
11. No tener militancia política ni pertenecer a ninguna organización política.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula;
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Fotocopia de la Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar (imprescindible para varones).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales con sentencia condenatoria ejecutoriada (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
8. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
9. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
10. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de seis años de antigüedad. (fotocopia).
11. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
12. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina del Encargado Distrital del Consejo de Magistratura (solo para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial) (original).
13. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por el Régimen Disciplinario del Ministerio Público (original).
14. Declaración jurada notarial de no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
15. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
16. Certificado o Declaración por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de Jurada Notarial de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada su familia en el marco del art. 13 párrafo I de la Ley N° 348 (Original). La declaración jurada notarial deberá estar acompañada de la papeleta de depósito bancario realizado para la obtención del certificado del SIPPASE.
17. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo, que deberá estar obligatoriamente firmado por la o el postulante.
18. Certificación (fotocopia) o declaración jurada notarial (original) de hablar al menos un idioma originario.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada guardando relación con el llenado de la hoja de vida electrónica; no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- I. A momento que la o el postulante se registre, el SIPEP, asignará una calificación provisional de sus méritos, que será revisada y verificada físicamente en la etapa correspondiente.
- II. En caso de identificarse que la o el postulante no acreditó algún documento registrado en el SIPEP, no se tomará en cuenta a efectos de su calificación.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- El registro de postulación se realizará llenando el formulario electrónico disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura, durante las fechas establecidas en la convocatoria.
- El formulario electrónico será llenado conforme a los documentos solicitados en la convocatoria, observando los requisitos mínimos. La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, el formulario deberá ser impreso y firmado por la o el postulante. No se tomará en cuenta la documentación no consignada en el formulario electrónico del SIPEP.
- Dentro del término previsto en la convocatoria, la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso y firmado, adjuntando la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo de la hoja de vida en las secretarías de las representaciones distritales del Consejo de la Magistratura, indicando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula. Solo se aceptará la postulación a un Distrito Judicial.
- Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.
- Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 90 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- Las y los postulantes tienen la obligación de revisar el portal web del Consejo de la Magistratura, a efectos de tener conocimiento del proceso de preselección y selección de postulantes a vocales.
- Con la publicación de los resultados las y los postulantes se darán por notificados.
- Los postulantes tienen la obligación de leer el contenido del Reglamento Específico de Procesos de Preselección, Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura a partir del día viernes 14 de julio hasta horas 18:30 del viernes 04 de agosto de 2017.

PUBLICACIÓN.-

- La convocatoria, el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, el eje temático, formulario electrónico de inscripción, se encuentran publicadas en el sitio web del Consejo de la Magistratura **magistratura.organojudicial.gob.bo**

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:
REPRESENTACIÓN DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

...(Señalar el departamento donde presenta la documentación)
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....
 CONVOCATORIA PUBLICA N°.....
 Nombre de la o el postulante..... **(Imprenta y legible)**.....
 C.I.....
 Dirección.....
 Teléfono.....
 Correo electrónico.....

12, julio 2017

SEGUNDO.- Los postulantes de la Convocatoria 01/2017, que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimo habilitante y calificación de méritos por única vez, dando conformidad a su calificación de méritos, no pudiendo impugnar a la misma, podrán ratificar su postulación con nota debidamente firmada, que deberá ser dejada en sobre cerrado en la Representación Distrital a efecto de registro de su postulación.

En caso de que el postulante quiera añadir o adjuntar nueva documentación, deberá realizar nuevamente su postulación con toda la documentación requerida, debiendo registrar su postulación en el sitio web: magistraturaorganojudicial.gob.bo en el like nueva convocatoria, imprimir su formulario, firmar el mismo y dejar en sobre cerrado, con la documentación de respaldo.

Los postulantes que hayan sido inhabilitados en Convocatoria N° 01/2017 podrán postularse nuevamente conforme la presente Convocatoria.

TERCERO.- Los postulantes que aprobaron el concurso de mérito y examen de competencia de la convocatoria pública 01/2017 de Beni conformaran las listas finales de selección.

CUARTO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al Encargado Distrital de Beni, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Regístrese publíquese y comuníquese:



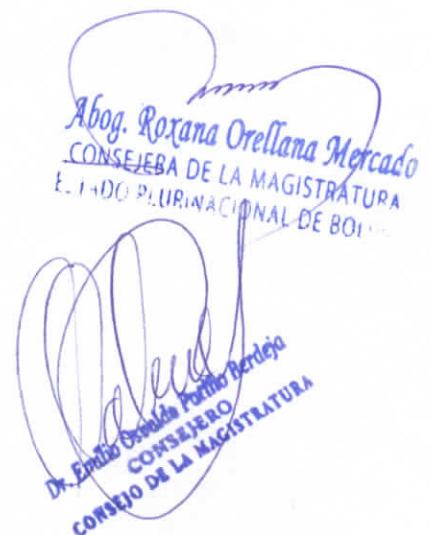
Alex. Juan Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA




Wlber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Magdalena Alanoca C.
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Emilio Orosalán Pombo Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA